

y quatro por cada uno de los hijuelos ; cuyas cantidades se pagasen sin detencion de los caudales publicos : y la piel, eabeza y manos de las fieras que se premiasen, quedasen en poder de las Justicias , sin poderlas devolver á los que las presentaron , ni á otras personas , para obviar fraudes. Habiendose puesto en execucion lo mandado en la citada Real Cedula , acreditó la experiencia el poco ó ningun fruto que producian sus disposiciones por el abuso que de ellas se hacia en los pueblós : que las batidas y monterías servían solo para diversion y recreo de los que en ellas se empleaban , y que se consumían sin utilidad muy crecidas cantidades de los caudales publicos, sobre cuyos particulares se hicieron al mi Consejo diferentes representaciones , las que se han examinado en él ; y tratado el asunto con la detencion que exige su importancia , y con presencia de los informes que estimó por oportunos , y de lo expuesto sobre todo por mi Fiscal, en consulta de treinta y uno de Octubre del año próximo pasado , me expuso quanto estimó conveniente , á fin de lograr con menos dispendio , y mas beneficio publico el exterminio de dichos animales ; y conformándome con su dictámen , he tenido á bien resolver , que desde ahora cesen las batidas y monterías , que para el exterminio de Lobos, y demás animales nocivos están dispuestas en la misma Real Cédula ; y que quedando ésta sin efecto , las Justicias de estos mis Reynos y Señoríos paguen en adelante premio doble á él que por el capítulo octavo de la expresada Real Cédula se prometió por cada Lobo ó Loba , y demás animales nocivos que se mataren , á la persona que los presente á las mismas Justicias ; esto es , por cada Lobo ocho ducados : diez y seis por cada Loba , veinte y quatro si fuere cogida con camada ; y quatro por cada Lobeño : veinte reales por cada Zorra ó Zorro , y ocho por cada uno de los hijuelos ; cuyas cantidades deberán satisfacerse sin detencion de los referidos caudales publicos , y abonarse con la debida justificacion en las cuentas que se dieren por las respectivas Justicias. Publicada en el mi Consejo esta mi Real resolucion, acordó su cumplimiento : y para que tenga su debida observancia , expedir esta mi Cédula. Por la qual os mando á todos , y á cada uno de vos en vuestros Lugares, distritos y jurisdicciones , la
guar-

